

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Ingeniero Rafael Obregón Viloría**, Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, apartado A, numeral 1 y 16, apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción V, 5 párrafo once, 6 fracción II, 9 fracción XVIII y 73 fracción II de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1, 16 fracción X y 35 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 42 fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 1, 7 fracción X, inciso F) y 190 fracciones XXI, XXV y XXVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que las Áreas de Valor Ambiental, son consideradas como áreas verdes en donde los ambientes originales han sido modificados por las actividades antropogénicas y que requieren ser restauradas y/o preservadas, en función de que aún mantienen características ambientales y escénicas de gran relevancia para la Ciudad, las cuales permiten contribuir a mantener la calidad de vida de la población en términos del artículo 5 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

Que las Áreas de Valor Ambiental se clasifican en “Bosques Urbanos” y “Barrancas”, los Bosques Urbanos son Áreas de Valor Ambiental que se localizan en suelo urbano, en las que predominan especies de flora arbórea y arbustiva, se distribuyen otras especies de vida silvestre asociadas, representativas de la diversidad biológica, así como especies introducidas para mejorar su valor ambiental, estético, científico, educativo, recreativo, histórico, cultural o turístico, o bien, por otras razones análogas de interés general, cuya extensión y características contribuyen a mantener la calidad del ambiente en la Ciudad, conforme a los artículos 90 Bis fracción I y 90 Bis 1 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

Que el 02 de diciembre del 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, el “Decreto por el que se declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal el Bosque de Chapultepec”, en una superficie de 686.018 hectáreas, con el objeto de establecer un régimen tendiente a la conservación, restauración y rehabilitación de los recursos naturales que proporcionan servicios ambientales al área metropolitana de la Ciudad de México, entre los que destacan la regulación de la temperatura y de la humedad, el control del ruido, la recarga de mantos acuíferos, la captura de los contaminantes atmosféricos y la conservación de los valores escénicos, históricos, culturales, turísticos y recreativos de la zona.

Que conforme al artículo 190 fracciones I, IV, VIII, IX, XVI, XXI, y XXIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, le corresponde establecer, coordinar y ejecutar estudios para promover, fomentar, proteger, desarrollar, restaurar, conservar, administrar y regular el uso, aprovechamiento, explotación y restauración de las áreas de valor ambiental; promover y coordinar la realización de estudios para el mantenimiento, protección y fomento de las áreas de valor ambiental; proyectar los trabajos de imagen urbana y mantenimiento de las áreas de valor ambiental y elaborar proyectos para la creación, fomento y desarrollo de dichas áreas; de igual forma establecer, aplicar y operar estrategias de conservación a través de la promoción, orientación y fomento de programas económicos y apoyos financieros ambientales que estimulen la inversión y la creación de empleos en las áreas naturales protegidas y áreas de valor ambiental; así como elaborar, en su caso, los estudios e investigaciones tecnológicas, así como los proyectos ejecutivos correspondientes, dirigidos a promover, operar, ejecutar y dirigir las obras de infraestructura requeridas en las áreas de valor ambiental y suscribir los documentos, acuerdos y demás actos jurídicos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones; por lo anterior he tenido a bien emitir la presente:

### CONVOCATORIA

#### **PROYECTO: PABELLÓN NATURALEZA Y CULTURA, BOSQUE DE CHAPULTEPEC CIUDAD DE MÉXICO.**

En el marco de las actividades desarrolladas en torno al Proyecto “Bosque de Chapultepec: Naturaleza y Cultura”, bajo la dirección conjunta y coordinada del Gobierno de la Ciudad de México y la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, así como la Secretaría de Obras y Servicios y la Secretaría del Medio Ambiente, ambas dependencias de la Ciudad de México, ésta última asistida en el presente acto por la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, designada para coadyuvar en la instrumentación, coordinación y supervisión de las acciones y procedimientos para la consecución del proyecto arquitectónico objeto del presente instrumento.

Dentro del Plan Maestro Biocultural para Chapultepec, se contempla la elaboración de un proyecto específico que, con una visión integral y respetuosa con el medio ambiente, integre la realización de un pabellón de exposiciones temporales sobre naturaleza y cultura con el Jardín Botánico que se ubica en la primera sección del Bosque de Chapultepec.

El Jardín Botánico de Bosque de Chapultepec ocupa un espacio de 5.3 hectáreas mismo que fue inaugurado en el año 2006, con más de 300 variedades de plantas, entre las que destacan dalias silvestres, agaves, cactáceas, suculentas, así como diversas plantas atrayentes de polinizadores, comestibles y acuáticas, su importancia biocultural y belleza es reconocida y respetada por esta iniciativa.

Para efectos de la presente convocatoria se entenderá por “Pabellón”, un espacio público dedicado a exponer conjuntamente la naturaleza y las artes, donde las personas puedan acceder y participar de los bienes culturales en su calidad de público y/o creadores; que funcione como motor de convivencia con la naturaleza, de la misma manera se propicie la participación y revitalización del tejido social con el medio ambiente a través del bosque urbano.

## **OBJETO DEL CONCURSO**

Tiene por objeto la selección de una propuesta conceptual para la realización de un espacio articulador de naturaleza y cultura, a construirse en la huella de la plancha de concreto existente; donde actualmente se encuentra el orquideario, que no toque o dañe el jardín botánico y mejorare el edificio existente, ofreciendo un mejor servicio al público visitante a un espacio biocultural donde puedan convivir, las orquídeas, la naturaleza y las artes contemporáneas.

## **CRITERIOS GENERALES**

El área de intervención se sitúa en un área ya impactada con una plancha de concreto del Jardín Botánico de aproximadamente 2400 m<sup>2</sup>, ubicado en la Primera Sección del Bosque de Chapultepec. Ninguno de los árboles del sitio deberá ser afectado por la estructura o el proceso constructivo.

La propuesta deberá cumplir, con la normatividad vigente y aplicable, atendiendo a las restricciones señaladas en la Norma denominada “LINEAMIENTOS AMBIENTALES DEL ÁREA DE VALOR AMBIENTAL (Norma 6 de construcción al interior de Áreas de valor Ambiental) CON CATEGORÍA DE BOSQUE URBANO DENOMINADO “BOSQUE DE CHAPULTEPEC”.

El “Pabellón” a proyectar no pretende ser un museo, sino un espacio para exposiciones temporales de naturaleza y cultura deberá cumplir con los requerimientos del programa y deberá ser un espacio flexible y ligero, de un solo nivel, sin contravenir la altura permitida por la Norma vigente para el Bosque de Chapultepec, que se pueda dividir, abrir y cerrar para desarrollar diversas actividades que respondan a los requerimientos del programa del “Pabellón Naturaleza y Cultura”.

Las propuestas deberán considerar fundamentalmente la integración espacial del contexto urbano, cultural y sobre todo el ambiental, privilegiando el uso de materiales amigables con el medio ambiente, durables en cuanto a la contaminación existente en la ciudad, factible en cuanto a la aplicación de equipos y elementos técnicos de bajo consumo energético y de recursos naturales (agua, luz y energía) que traiga aparejado el máximo ahorro para su mantenimiento y conservación.

## **DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria se desarrollará en una sola fase, abierta a la participación de profesionales y estudiantes, diseñadores, arquitectos, biólogos, ecólogos y artistas que aporten una idea innovadora para construir un espacio encaminado a rehabilitar el Jardín Botánico, considerando el cuidado y permanencia de las plantas y árboles, respetando la infraestructura verde, recuperando el uso del lugar como parte del proyecto biocultural para el Bosque de Chapultepec.

## **DE LOS INTERESADOS**

Las personas interesadas en participar en la convocatoria deberán presentar a nivel conceptual, una propuesta arquitectónica para construir un espacio público denominado “Pabellón Naturaleza y Cultura”.

Las propuestas deberán responder a un programa integral de naturaleza y arte, que servirá de base para que la o el ganador, se integre a un conjunto de especialistas del Proyecto Chapultepec Naturaleza y Cultura, y participe en el desarrollo del proyecto ejecutivo que se desarrollará posteriormente.

## PROCEDIMIENTO, INSCRIPCIÓN Y CALENDARIO

La convocatoria se desarrollará a partir de lo siguiente:

1. Las personas interesadas en participar deberán solicitar su inscripción a través del correo electrónico [c\\_pabellon\\_natycul@sedema.cdmx.gob.mx](mailto:c_pabellon_natycul@sedema.cdmx.gob.mx). La fecha límite será el **viernes 8 de abril de 2022 hasta las 16:00 horas**.
2. Una vez inscritas las personas interesadas, recibirán un número de registro, las bases y la documentación complementaria, así como el sitio a través del cual podrá enviar sus dudas y acceder a las preguntas formuladas por los otros concursantes y a sus respectivas respuestas. La fecha límite para recepción de preguntas será el **viernes 29 de abril de 2022 hasta 16:00 horas**.
3. La fecha límite para responder preguntas que realicen las personas interesadas, será el **viernes 13 de mayo de 2022**.
4. Una vez aprobada la inscripción, las personas interesadas presentarán su propuesta a nivel conceptual, respecto de lo que será el “Pabellón Naturaleza y Cultura”, cumpliendo los requerimientos programáticos indicados en las Bases. La fecha límite para la entrega de las propuestas será el **viernes 20 de mayo de 2022 a hasta las 16:00 horas**.
5. Las propuestas recibidas serán analizadas por un jurado conformado por un grupo interdisciplinario de expertos, profesionales y funcionarios que será dado a conocer a los concursantes.
6. El jurado se reunirá los días que comprenden del **lunes 30 de mayo al viernes 3 de junio de 2022** para seleccionar la propuesta ganadora.
7. El **lunes 6 de junio de 2022**, el jurado dará a conocer al Titular de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental la propuesta ganadora y su autor a efecto de que este a su vez, publique el resultado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Los establecidos en la presente convocatoria corresponderán a la zona horaria de la Ciudad de México

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese la presente convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ing. Rafael Obregón Vilorio.**  
**Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y**  
**Áreas de Valor Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.**

(Firma)

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2022

---